

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado del informe final de gestión presentado por el secuestre saliente JAIRO DE JESÚS MELCHOR, corrió los días 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre y 1, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2021, en silencio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veinte de octubre de dos mil veintiuno

**Rad. 2015-00036**

Conforme la constancia secretarial que antecede y como quiera que el secuestre, señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR, dentro del término rindió cuentas finales de su gestión, habrá de revisarse su actuación en el proceso y se tiene que presentó ocho (8) informes de su administración durante el tiempo que estuvo a cargo del secuestro para esta ejecución, esto es por los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y agosto, haciendo entrega del inmueble el 23 de agosto tal como se acredita con el acta de entrega allegada (archivo No.40). De manera que acudiendo a una equitativa y justa tasación conforme lo señala el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, sus honorarios le serán fijados en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250. 000.00).

Teniendo en cuenta que en la cuenta del juzgado se encuentran depositados unos títulos judiciales por cuenta de este proceso, se ordena que por secretaría se haga el respectivo fraccionamiento y se entregue al auxiliar de la justicia los honorarios reconocidos en este trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

**RESUELVE**

**Primero.** - Aprobar el informe final presentado por el secuestre, señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR.

**Segundo.** - De acuerdo al informe presentado por el auxiliar de la justicia y la gestión realizada durante el trámite del proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, se fija como honorarios definitivos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250. 000.00), a cargo de las partes

**Tercero:** Se ordena que por secretaría se haga el respectivo fraccionamiento y se entregue al auxiliar de la justicia los honorarios reconocidos en esta decisión.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d23b1525f44fded7bc3187948ea4fa446c2507a46c5e6c7c07c0b2d03a7a  
4eaf**

Documento generado en 20/10/2021 04:04:46 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**